

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

088

U Bis

10 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A REVISAR EL ACTUAR DE LA JUEZA DE CONTROL DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL CON SEDE EN EL RECLUSORIO ORIENTE, PATRICIA SÁNCHEZ NAVA, EN LA CAUSA PENAL 118/2025, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción XVI, 8º fracción II, 236, 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente *Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación a revisar el actuar de la jueza de control del Centro de Justicia Penal Federal con sede en el Reclusorio Oriente, Patricia Sánchez Nava, en la causa penal 118/2025*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo. En México contamos con un Sistema Penal Acusatorio cuyo objetivo es garantizar el debido proceso, el acceso a la justicia y la presunción de inocencia.

Como representante de las y los michoacanos, soy su voz en este Congreso. Por ello, hoy hago pública la exigencia de la familia Delgado Muñoz, quienes solicitan que el proceso penal del ciudadano Mario Delgado Murillo se lleve conforme a derecho.

Este exhorto no surge de un caso aislado. Refleja un problema que muchas y muchos michoacanos enfrentan día a día procesos marcados por dilaciones, resoluciones desproporcionadas y decisiones contrarias al debido proceso y a la presunción de inocencia, derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La familia del ciudadano Mario Delgado Murillo hace una solicitud legítima y profundamente humana, que el proceso penal de su padre se conduzca sin arbitrariedades, con imparcialidad y respetando plenamente la presunción de inocencia. No piden privilegios. Piden justicia.

La familia Delgado Muñoz precisa que el ciudadano Mario Delgado Murillo es víctima de una persecución de carácter político y no jurídico.

Asimismo, señalan que el ciudadano Mario Delgado Murillo se desempeñaba en el actual Gobierno del Estado de Michoacán desde el año 2021 y hasta el momento de su detención.

El Titular del Poder Ejecutivo ha manifestado públicamente que en 2022 se presentó una denuncia contra su antecesor por probables responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. En este contexto, el 1 de marzo del presente año, el ciudadano Mario Delgado Murillo fue detenido y trasladado a la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México.

Los días 1 y 2 de marzo se llevó a cabo la audiencia inicial, en la cual se decretó la prisión preventiva justificada, medida cautelar que a juicio de la familia carecía de sustento legal.

Posteriormente, el 7 de marzo se desahogaron la audiencia de vinculación a proceso y la audiencia de modificación de medida cautelar. En esta última, nuevamente se le impuso prisión preventiva justificada, ahora con el argumento de contar con pasaporte vigente. Es importante destacar que el ciudadano Mario Delgado Murillo ofreció entregar dicho documento a la autoridad, y que conforme al artículo 155, fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, la jueza pudo haber impuesto una medida cautelar menos lesiva, como la prohibición de salir del país sin autorización judicial.

La familia Delgado Muñoz afirma que estas decisiones evidencian falta de objetividad, de imparcialidad y de profesionalismo en el actuar judicial, además de contravenir los principios de ética judicial.

La familia Delgado Muñoz manifiesta que, dentro de la causa penal 118/2025, la Jueza de Control no ha actuado conforme a derecho. Aunado a ello, refieren que se han diferido y retrasado las audiencias solicitadas para revisar la medida cautelar impuesta. Estas dilaciones constituyen una violación directa al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho a una justicia pronta y al control judicial continuo de la prisión preventiva.

Un proceso penal no puede construirse sobre la dilación ni sobre decisiones carentes de motivación. La imparcialidad judicial exige transparencia, proporcionalidad y estricto apego a los estándares constitucionales.

Este exhorto busca visibilizar lo que muchas y muchos michoacanos enfrentan cuando atraviesan un proceso penal, sus derechos no solo pueden verse amenazados por los delitos, sino también por la ausencia de un debido proceso y por la imposición de penas anticipadas y medidas cautelares arbitrarias. La presunción de inocencia es una garantía de libertad y de seguridad jurídica, no una formalidad.

Méjico ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que obligan a las autoridades a garantizar en todo momento el respeto de los derechos humanos. El artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley, y a disponer de todas las garantías necesarias para su defensa”. En el mismo sentido, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”.

El debido proceso es un derecho humano fundamental tutelado por nuestra Constitución. Implica ser juzgado por una autoridad competente, ser escuchado, presentar pruebas y gozar de un juicio equilibrado e imparcial. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 8 y 10, reafirma el derecho de toda persona a un recurso efectivo y a ser oída públicamente por un tribunal independiente e imparcial.

La familia Delgado Muñoz no pide privilegios. Pide justicia. Pide que se garantice el debido proceso. El ciudadano Mario Delgado Murillo no solicita trato preferencial. Pide que la ley se aplique sin sesgos, sin dilaciones indebidas y sin arbitrariedades. Un proceso penal no puede convertirse en un instrumento de presión política ni en una sanción anticipada.

Que la voz de las y los michoacanos sea escuchada, y que quienes imparten justicia apliquen la ley con imparcialidad y conforme al Estado de derecho.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente Propuesta de Acuerdo, para quedar como se establece en el siguiente:

ACUERDO

Único. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación a revisar el actuar de la Jueza de Control del Centro de Justicia Penal Federal con sede en el reclusorio oriente, Patricia Sánchez Nava, en la causa penal 118/2025.

Atentamente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx

